



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando únicamente con la participación de los Lcdos. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de SEGALMEX; la Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el Lcdo. Luis Ángel Soto Ramírez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria de 2024, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----
Tercero	Confirmar, modificar o revocar, los modelos de versiones públicas de la Dirección de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI [36] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000248. -----
Quinto	Asuntos Generales. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Declaratoria Del Quórum Legal de la Décima Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

---El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que, con el apoyo de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo verificado el quórum correspondiente, se declara legalmente instalada la Décima Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

ACUERDO 01/10ª EXT/2024 -----
 El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2024. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar, los modelos de versiones públicas de la Dirección de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI [36] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: -----

--- La Unidad de Transparencia, recibió el día 25 de octubre de 2024 el correo electrónico institucional de fecha misma fecha, mediante el cual solicita someter ante el Comité de Transparencia, las resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de los que forma parte Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), con la finalidad de continuar cumpliendo con los trabajos de la de las cargas trimestrales del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de acuerdo a lo señalado en el artículo Décimo de los "*Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*", el cual establece lo siguiente:

"Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- . *Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;*
- I. *Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia*

En este sentido, y en específico en la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Gerencia de lo Contencioso a través de la Unidad de Transparencia presenta para su análisis y en su caso, la confirmación de las resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de los que forma parte Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), en versión pública de conformidad a los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*".



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

En este sentido, se hace un atento recordatorio, que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley [Federal].**

Por lo anterior expuesto y del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia, *verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Segundo y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, se considera de carácter confidencial*, toda vez que los archivos adjuntos contiene diversos datos personales como el nombre del actor, testigos, puestos/cargos que hacen identificables al/los actores, sueldos y prestaciones inherentes al actor, usuarios, información laboral y personal que hace identificable al actor, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidos, para su posterior publicación en el SIPOT.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará a la Dirección de Asuntos Jurídicos que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada, en términos de los artículos 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha no posterior al 31 de octubre de 2024.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará a la Dirección de Asuntos Jurídicos la presente resolución, en una fecha no posterior al 31 de octubre de 2024.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

----- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, solicitó la aprobación del siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/10ª EXT/2024 -----
Con fundamento en los artículos 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los respectivos Lineamientos, SE CONFIRMAN las Versiones Públicas presentados para cumplir con la publicación del Tercer Trimestre de 2024 de las resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de los que forma parte SEGALMEX, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos en Oficinas Centrales, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000248. -----

--- La Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra, expuso los antecedentes del asunto en comentario:

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 332417724000248, en la cual el peticionario solicitó:

"Para el programa de precios de garantía a productos alimentarios básicos, Segalmex requirió comprar costales de polipropileno durante todo el sexenio. Con base en ello solicito se me detalle cuántas compras realizó, en qué fecha fue cada una, cuántos costales obtuvo y qué cantidad pagó por ellas. Además solicito se me indique la empresa o razón social a la que se realizó cada compra así como el número de contrato y el monto erogado en cada una de las compras. Solicito todo esto se me entregue en copia simple en versión pública." [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través de oficios números SEGALMEX-DAJ-UT-300-2024, SEGALMEX-DAJ-UT-301-2024 y SEGALMEX-DAJ-UT-030-2024 solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, y posteriormente a la Dirección de Asuntos Jurídico, que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El día 11 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, con el oficio SEGALMEX-UAF-HBRG-627-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.

4.- El 16 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, el oficio SEGALMEX/DPGE/0991/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, a través del cual realizó los pronunciamientos correspondientes como resultado de la búsqueda de información solicitada.

5.- El día 24 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia por parte de Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio SEGALMEX-DAJ-GC-0045-2024 de fecha 23 de octubre de 2024, con el resultado de la búsqueda



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando a esta Unidad, que la información requerida se encuentra bajo procesos de auditorías y un documento forma parte de una carpeta de investigación llevada a cabo por la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (FEMDO), solicitando poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años dicha información. Acompañando a dicha petición las Pruebas de Daño correspondientes, para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.
...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
 - “...VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; (...);
 - ...XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; (...);
- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se manda:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general** de que se difunda, y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo Cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las *averiguaciones previas o carpetas de investigación* que *resulte de la etapa de investigación*, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño..

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR** por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA, para atender la solicitud de acceso a la información con folios 332417724000248 lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha no posterior al 29 de octubre de 2024.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al 29 de octubre de 2024.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/10 EXT/2024 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **reserva de información** de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000248. -----

QUINTO. Asuntos Generales. -----

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Décima Sesión Extraordinaria de 2024** del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las diecisiete horas con veinte minutos del día de su inicio.



Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia



Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada del Despacho de la
Gerencia de Recursos Humanos y
Suplente del Responsable de la Coordinación
del Archivo de Concentración en SEGALMEX